



AUTO No 515 DEL 06 DE AGOSTO DE 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DESISTIMIENTO TÁCITO DE LA SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PGIRS DEL MUNICIPIO NOROSI BOLÍVAR Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE”

El Director General (A) de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la ley 99 de 1993 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que el señor JAILTON ARIZA CAMACHO, en calidad de Alcalde Municipal del Municipio de Norosi Bolívar, identificado con el NIT 900.192.833-6, presentó mediante radicado CSB No. 536 del 13 de Julio de 2011, el documento denominado *“REMISIÓN PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS.”*

Que esta Corporación dio inicio al trámite de evaluación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS mediante Auto No. 557 del 26 de diciembre de 2012, el cual dispone remitir la presente solicitud a la Subdirección de Gestión Ambiental, para su respectiva Evaluación.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar, emitió el Concepto Técnico No. 110 del 30 de abril de 2013 el cual conceptualizó la necesidad de cumplir algunos requerimientos por parte del Municipio de Norosi Bolívar.

Que esta CAR emitió el Auto No. 274 del 23 de agosto de 2013, el cual dispone un requerimiento al Municipio de Norosi para que presentara el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS, debidamente actualizado y ajustado.

Que mediante oficio de fecha 23 de agosto de 2013 se le envió memorial de citación al Alcalde Municipal de Norosi Bolívar, con el fin que fuera notificado del Auto No. 274 del 23 de agosto de 2013, siendo enviado por la Empresa de Servicios Postales 4-72, sede Magangué Bolívar con número de guía YY1092333994CO el día 28 de agosto de 2013, diligencia de notificación trasladada ante la inasistencia del citado.

Que el señor JAILTON ARIZA CAMACHO, en calidad de Alcalde Municipal del Municipio de Norosi Bolívar, presentó mediante radicado CSB No. 0670 del 19 de Abril de 2017, el documento denominado *“ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS.”*, Hecho que pone en evidencia que el Municipio de Norosi tuvo conocimiento del contenido del Auto No. 274 del 23 de agosto de 2013, el cual se considera notificado por conducta concluyente, tal como dispone el Artículo 72 de la Ley 1437 de 2011.

Que esta Corporación mediante Auto No. 298 del 22 de mayo de 2017, el cual dispone remitir la presente solicitud a la Subdirección de Gestión Ambiental, para su respectiva Evaluación, siendo notificado el día 21 de junio de 2017, tal como consta en el sello de notificación contenido en el Acto Administrativo.

Que esta Corporación el día 22 de mayo de 2017, solicitó a la Subdirección Administrativa y Financiera de la CSB, facturación del servicio de evaluación al Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del Municipio de Norosi Bolívar, emitiendo la Factura No 3566 del 23 de mayo del 2017.

Que mediante oficio de fecha 07 de diciembre de 2017, la Corporación le solicitó al Alcalde Municipal solicitante, cancelara la factura por concepto de evaluación al PGIRS, sin tener respuesta por parte del Municipio.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

Que el señor ARTURO LONDOÑO JIMENEZ, en calidad de Alcalde Municipal de Norosi Bolívar, presentó mediante radicado CSB No. 0644 del 25 de Septiembre de 2020, el documento denominado “SOLICITUD DE REVISIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS.”

Que esta Corporación profirió el Auto No. 311 del 03 de diciembre de 2020, el cual dispone remitir la presente solicitud a la Subdirección de Gestión Ambiental, para su respectiva Evaluación.

Que esta Corporación mediante oficio No. 1027 de 2020, solicitó a la Subdirección Administrativa y Financiera de la CSB, actualizar la factura No 3566 de 2017 del servicio de evaluación al Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del Municipio de Norosi Bolívar, emitiendo la Cotización No 45 del 2020.

Que mediante oficio SG EXT 292 de fecha 11 de febrero de 2021, la Corporación requirió al Alcalde Municipal solicitante, cancelara la factura por concepto de evaluación al PGIRS, sin tener respuesta por parte del Municipio.

Teniendo en cuenta que el Municipio de Norosi Bolívar a la fecha no ha cancelado la factura por concepto de evaluación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos, esta Corporación con fundamentos de orden fáctico y jurídico antes mencionados, encuentra procedente Archivar el expediente relacionado con el trámite de evaluación del PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS PGIRS. para el Municipio Norosi Bolívar.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 1755 de 2015, la cual establece:

“Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”.

Por las razones antes expuestas,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el Desistimiento Tácito de la solicitud presentada por el Alcalde Municipal de Norosi Bolívar, identificado con el NIT 900.192.833-6, correspondiente a la evaluación del PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PGIRS para el Municipio de Norosi Bolívar, de conformidad a lo establecido en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.



El ambiente
es de todos

Minambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

Secretaría General

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el Archivo definitivo del expediente No. 2011-058, el cual contiene trámite de evaluación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS del Municipio de Norosi Bolívar.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al Municipio de Norosi Bolívar, que solo puede hacer uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en virtud de Permiso, Autorización, Concesión y/o Licencia Ambiental so pena dar inicio a un proceso administrativo sancionatorio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión, conforme a lo estipulado en los Art. 67 y 68 de la ley 1437 al Representante Legal del Municipio de Norosi y/o quien haga sus veces.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la publicación del presente Acto Administrativo en el boletín oficial de la Corporación a través de la página Web de la Entidad conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Director General de la CSB, conforme a lo establecido en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. Del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. El cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA MEJÍA MENDIVIL
Director General (A) C.S.B.

Reviso: Ana Mejía Mendivil. Secretaria General CSB
Proyecto: Johana Miranda Asesora Jurídica CSB
Exp. 2011-058

